BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 9 DE FEBRERO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.573

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

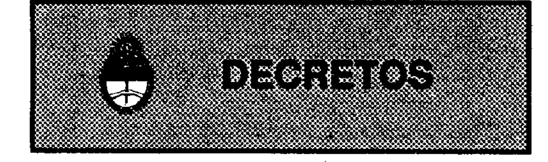
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 2795/92

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de Gas del Estado S. E.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente Nº 730.034/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 formulado por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que, específicamente, el artículo 49 de la premencionada ley determina que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aprobación de los presupuestos de esos entes.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II al presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 400.674.000) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 50.995.000) los ingresos totales del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º y 3º del presente decreto estímase como resultado financiero un Déficit para el ejercicio 1993 de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 349.679.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 5º — Fíjase en PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 64.210.000) los aportes del TESORO NACIONAL del ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 6º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado en el Artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de los gastos fijados en el Artículo 2º al presente decreto.

Art. 7º — Las modificaciones a realizar al Presupuesto del referido ente durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados previstos, alteración substancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL previa opinión de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 8º — Autorízase al referido ente a efectuar modificaciones presupuestarias, cuando las mismas no varíen los conceptos previstos en el Artículo 6º y se cumpla con la comunicación previa a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que les compete a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la cual dependa.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

PRESUPUESTO

Decreto 2797/92

Apruébanse los Presupuestos para el Ejercicio 1993 de determinadas empresas.

Bs. As., 29/12/92

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º inciso b) de la citada ley dispone que la misma será de aplicación a las EMPRESAS DEL ESTADO, SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con participación estatal mayoritaria, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de dicha Ley.

Que para la formulación del presente proyecto se ha seguido el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado Artículo a los efectos de su adecuación con la Ley Nº 24.191 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal de 1993.

Que es necesario, a los efectos de una sana administración financiera, contar con el presupuesto de las empresas que se indican en el Artículo 1º del presente Decreto al inicio del ejercicio presupuestado.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen el artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los PRESUPUESTOS para el Ejercicio 1993, de acuerdo a las planillas anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo, de las empresas que a continuación se detallan:

SUMARIO

— FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

— ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA

— SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

— ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD ANONIMA

— TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO

— TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA

— EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SOCIEDAD ANONIMA

— HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA

— PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI SOCIEDAD ANONIMA

Art. 2º — Las empresas incluidas en el Artículo 1º del presente Decreto deberán elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Plan de Acción para el ejercicio 1993 ajustado a los presupuestos que se aprueban por dicho Artículo.

Art. 3º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado del Total de Ingresos de las empresas, según las planillas anexas al Artículo 1º del presente Decreto, deberán ser compensadas con economías equivalentes en el Total de Gastos establecidos en dichas planillas.

Art. 4º — Las modificaciones a realizar en los presupuestos de las empresas indicadas en el Artículo 1º del presente Decreto durante su ejecución y que impliquen la variación del resultado previsto, alteración de la inversión programada y/o incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la opinión preliminar de la SECRETARIA DE HACIENDA, pudiéndose efectuar toda otra modificación no contemplada precedentemente previa comunicación a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que le compete a la Secretaría de la cual dependen.

Art. 5º — Los PRESUPUESTOS de las empresas que se aprueban por el Artículo 1º del presente Decreto quedan supeditados al proceso de privatización, concesión o liquidación de las mismas, quedando sin efecto las erogaciones no ejecutadas en el momento de la transferencia al sector privado de las EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO involucradas o en oportunidad de la finalización de su liquidación, según corresponda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin las Planillas Anexas.

PRESUPUESTO

Decreto 2798/92

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 1993 de la Empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

Bs. As., 29/12/92

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º inciso b) de la citada ley dispone que la misma será de aplicación a las EMPRESAS DEL ESTADO, SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con participación estatal mayoritaria, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de dicha Ley.

Que para la formulación del presente proyecto se ha seguido el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado Artículo a los efectos de su adecuación con la Ley Nº 24.191 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal de 1993.

Que es necesario, a los efectos de una sana administración financiera, contar con el presupuesto de la EMPRESA YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO al inicio del ejercicio presupuestado.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el PRESUPUESTO para el Ejercicio 1993, de acuerdo a la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo, de la EMPRESA YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO.

Art. 2º — La empresa incluida en el artículo 1º del presente decreto deberá elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Plan de Acción para el ejercicio 1993 ajustado al presupuesto que se aprueba por dicho Artículo.

Art. 3º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado del Total de Ingresos de la empresa, según la planilla anexa al artículo 1º del presente decreto, deberán ser compensadas con economías equivalentes en el Total de Gastos establecidos en dicha planilla.

Art. 4º — Las modificaciones a realizar en el presupuesto de la empresa indicada en el artículo 1º del presente decreto durante su ejecución y que impliquen la variación del resultado previsto, alteración de la inversión programada y/o incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la opinión preliminar de la SECRETARIA DE HACIENDA, pudiéndose efectuar toda otra modificación no contemplada precedentemente previa comunicación a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que le compete a la Secretaría de la cual depende.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin la Planilla Anexa.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2799/92

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de Sisteval Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente Nº 001-003490/92 del Registro de la SECRETARIA GENERAL dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 formulado por SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que, específicamente, el artículo 49 de la premencionada ley determina que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aprobación de los presupuestos de esos entes.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II al presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Fíjase en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 1.997.800) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 2.109.600) los ingresos totales del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 2º y 3º del presente decreto estímase como resultado financiero un Superávit para el ejercicio 1993, de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS ($ 111.800) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 5º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado en el Artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de los gastos fijados en el Artículo 2º al presente decreto.

Art. 6º — Las modificaciones a realizar al Presupuesto del referido ente durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados previstos, alteración substancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL previa opinión de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 7º — Autorízase al referido ente a efectuar modificaciones presupuestarias, cuando las mismas no varíen los conceptos previstos en el Artículo 6º del presente decreto y se cumpla con la comunicación previa a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que les compete a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la cual dependa.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2800/92

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima-Residual.

Bs. As., 29/12/92

VISTO el Expediente Nº 752.365/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 formulado por HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA - Residual, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que, específicamente, el artículo 49 de la premencionada ley determina que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aprobación de los presupuestos de esos entes.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA - Residual, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II al presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO ($ 140.759.508) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 3º — Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 2º del presente decreto estímase la Necesidad de Financiamiento para el ejercicio 1993 en PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO ($ 140.759.508) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II al presente decreto.

Art. 4º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado en el artículo 2º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de los gastos fijados.

Art. 5º — Las modificaciones a realizar al presupuesto del referido ente durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados previstos, alteración substancial de la inversión programada o el endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL previa opinión de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 6º — Autorízase al referido ente a efectuar modificaciones presupuestarias, cuando las mismas no varíen los conceptos previstos en el Artículo 5º del presente decreto y se cumpla con la comunicación previa a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que les compete a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la cual dependa.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 131/93

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 3/2/93

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Gustavo Jorge OLIVERIO al cargo de Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proveer lo pertinente sobre la renuncia presentada por el Señor Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados.

Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones de los incisos 1º y 10 del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de febrero de 1993, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Gustavo Jorge OLIVERIO al cargo de Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnase a partir del 1º de febrero de 1993, Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero Agrónomo Félix Manuel CIRIO (D. N. I. Nº 10.743.610).

Art. 3º — La presente designación debe considerarse con retención del cargo de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA que fuera asignado por Decreto Nº 334 de fecha 18 de julio de 1989, autorizando a dicho funcionario a percibir, por todo concepto, la remuneración correspondiente a este último cargo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

RADIODIFUSION TELEVISIVA

Decreto 144/93

Rectificación del Decreto Nº 2/93.

Bs. As., 4/2/93

VISTO el Decreto Nº 2 del 4 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se constituyó el CANAL 4 SOCIEDAD ANONIMA integrándose su primer Directorio por los Señores Enrique Osvaldo ALVAREZ, Raúl Armando RICO y Héctor Manuel FERNANDEZ.

Que se han deslizado dos errores materiales en el mismo, al consignar en el artículo 3º el número de documento del Señor ALVAREZ y en el artículo 14º al efectuar la remisión a su similar Nº 26.

Que, en consecuencia, procede adoptar las medidas tendientes a su corrección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t. o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 2/93, estableciendo que en el caso del señor Enrique Osvaldo ALVAREZ, donde dice: "(L. E. Nº 3.973.083)" debe decir: "(L. E. Nº 4.348.974)".

Art. 2º — Rectifícase el artículo 14º del Decreto Nº 2/93, en el sentido que donde dice: "Artículo 26" debe decir: "Artículo 25".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 147/93

Precísanse los alcances de la designación efectuada por Decreto Nº 1606/92.

Bs. As., 4/2/93

VISTO el Decreto Nº 1606 del 3 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del acto mencionado se dispuso la designación de la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT como Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que resulta necesario precisar los alcances de dicho nombramiento, atento a que la señora de FORTABAT no percibe remuneración por el desempeño del cargo aludido.

Que la presente medida se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que la designación de la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT (L. C. Nº 354.424), como Presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, efectuada mediante el Decreto Nº 1606 del 3 de setiembre de 1992, reviste carácter 'ad honorem'.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 148/93

Precísanse los alcances de la designación efectuada por Decreto Nº 1796/92.

Bs. As., 4/2/93

VISTO el Decreto Nº 1796 del 28 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del acto mencionado se dispuso la designación del señor José María DAGNINO PASTORE (C. I. Nº 2.406.453), como vocal del DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que resulta necesario precisar los alcances de dicho nombramiento, atento a que el señor DAGNINO PASTORE no percibe remuneración por el desempeño al cargo aludido.

Que la presente medida se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que la designación del señor José María DAGNINO PASTORE como Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, efectuada mediante el Decreto Nº 1796/92 reviste carácter 'ad honorem'.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 150/93

Desígnanse Subsecretarios de Comunicación Social, de Prensa y Difusión y de Administración de Medios de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 4/2/93

VISTO el Decreto Nº 2622/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en virtud de la reestructuración implementada en dicho organismo, resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de las Subsecretarías que lo conforman.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

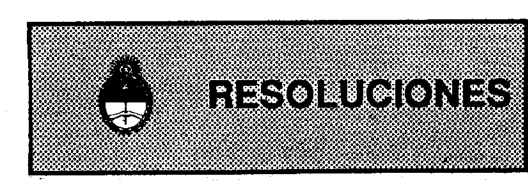
Artículo 1º — Desígnase como SUBSECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Sr. Pascual ALBANESE (M. I. Nº 7.598.808).

Art. 2º — Desígnase como SUBSECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Sr. Adalberto DIAZ GARCIA (M. I. Nº 7.734.910).

Art. 3º — Desígnase como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Lic. Walter Pedro BURZACO (M. I. Nº 12.089.607).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos asignados a las partidas correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.



Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 38/93

Amplíase para las entidades sin fines de lucro, el plazo para abonar la deuda resultante fijado por las resoluciones 421/92 y 709/92.

Bs. As., 4/2/93

VISTO las Resoluciones D. E. -A. N. S. S. Nros. 421 y 709/92, y

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Civiles y demás entidades sin fines de lucro, no cuentan con ingresos regulares para cumplimentar sus obligaciones con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dependiendo de los recursos originados en donaciones, subsidios, gratificaciones no periódicas o bien sometidos a factores aleatorios.

Que resulta razonable ampliar algunos parámetros de la precitada normativa, exclusivamente respecto de entidades sin fines de lucro, atento su particular naturaleza y finalidad social.

Que esta flexibilización debe necesariamente compatibilizar las posibilidades financieras de tales entidades, con el objetivo recaudatorio de esta Administración.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase a treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas, el plazo para abonar la deuda resultante, fijado por las Resoluciones D. E. -A. N. S. S. Nros. 421 y 709/92, para las Asociaciones Civiles y demás entidades sin fines de lucro.

Art. 2º — Amplíase, respecto de las entidades señaladas en el artículo primero de la presente, el plan de facilidades establecido en las Resoluciones D. E. -A. N. S. S. Nros. 421 y 709/92 incluyendo a las obligaciones impagas (capital e intereses) correspondientes a períodos posteriores al mes de diciembre de 1991 y hasta junio de 1992, inclusive.

Art. 3º — Establécese que quedan expresamente excluidas de los términos de la presente resolución las Cooperativas y los Consorcios de Propietarios.

Art. 4º — Ratifícase la vigencia de las Resoluciones D. E. -A. N. S. S. Nros. 421 y 709/92, cuya normativa será plenamente aplicable a los planes de facilidades que se otorguen a Asociaciones Civiles y demás entidades sin fines de lucro.

Art. 5º — La Gerencia General de Recaudación, queda facultada para dictar normas interpretativas de la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 8/93

Inscríbese en el Registro Nacional de la Obra Social para los Agentes de Previsión y Seguridad Social de la República Argentina.

Bs. As., 1/2/93

VISTO la Actuación Nº 27.311/91-INOS C. 1/2-; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL impetra su inscripción como Obra Social.

Que la solicitante es una entidad gremial de trabajadores de primer grado, que goza de la Personería Gremial Nº 442, con zona de actuación en todo el Territorio Nacional y resulta signataria del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 136/90, que comprende a los trabajadores que se desempeñan en el Sistema de Previsión Social;

Que la presentante ajusta su pretensión en las prescripciones contenidas en la Resolución Nº 488/91-INOS;

Que la Asociación Sindical peticionante ha cumplido debidamente los recaudos contenidos en el art. 1º incs. a) y g), inclusive de la norma aludida en el considerando anterior;

Que respecto de los extremos mencionados en los incs. h), i), j) y k) del Art. 1º, de la misma resolución, cabe acotar que su acreditación sólo podrá resultar del efectivo funcionamiento de la entidad, en la medida en que los datos apuntados por la recurrente están fundamentalmente basados en hipótesis técnicas a saber;

La potencialidad del número de beneficiarios, la efectiva recaudación mensual en concepto del Art. 16 de la Ley Nº 23.660 y la financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones médico-asistenciales.

Que ha vertido opinión favorable a la petición la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las particularidades fácticas y fundamentos jurídicos enunciados se presentan como de entidad suficiente para que este Organismo meritúe la circunstancia de inscribir a la Obra Social del Sindicato presentante, en las condiciones establecidas en los considerandos precedentes;

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los arts. 27º incs. 4º y 42º de la Ley Nº 23.660 y el Decreto Nº 461/91

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 1-2460 a la OBRA SOCIAL PARA LOS AGENTES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — La OBRA SOCIAL PARA LOS AGENTES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será recipiendaria de los aportes y contribuciones prescriptas en el Art. 16 de la Ley Nº 23.660 respecto del personal bajo relación de dependencia del Sistema de Previsión y Seguridad Social que se desempeñen con afectación a los organismos nacionales.

Art. 3º — Registrar el Estatuto presentado por la OBRA SOCIAL PARA LOS AGENTES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entregándose copia autenticada del mismo a la entidad peticionante.

Art. 4º — Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la inscripción dispuesta en el Art. 1º, la entidad deberá presentar un presupuesto de ingresos y egresos formal, discriminando mensualmente con sus bases de cálculo determinados con indicación del respaldo documental contemplado para su logro, a valores constantes a la fecha de elaboración.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que se proceda a formar legajo y a registrar el Estatuto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Humberto Nedal Bellocchio.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el marco del proceso de jerarquización del Sector Público convoca a aquellos agentes que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos:

1 cargo Nivel D — Administrativo

4 cargos Nivel E — Auxiliares Administrativos

4 cargos Nivel F — Auxiliares Administrativos

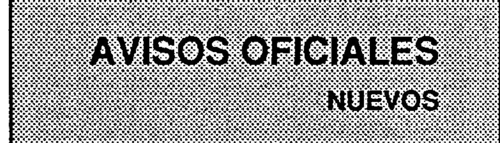
Podrán presentarse agentes comprendidos en el SINAPA de la jurisdicción del Ministerio del Interior como así también postulantes de otras áreas del Sector Público y ámbito privado, los que serán considerados a los efectos de la selección, sólo en el caso de haberse declarado desierta la búsqueda en el ámbito jurisdiccional mencionado y que acrediten los requisitos exigidos.

Los interesados deberán retirar perfiles y recomendaciones y presentar la documentación pertinente en Callao 655 —DEPARTAMENTO PERSONAL Y SERVICIOS— en el horario de 10.30 a 14.00 desde el 1º al 12 de febrero de 1993.

El tratamiento de la información será confidencial.

Los postulantes que residan a más de 100 Km. del lugar de inscripción podrán enviar los antecedentes de inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 9/2 Nº 445 v. 9/2/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son los siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/01/93	AL						
31/01/93	24,33	24,57	24,82	25,07	25,32	25,58	2,00

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/01/93	AL						
31/01/93	23,85	23,62	23,39	23,16	22,93	22,71	2,00

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

"Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:"

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —%—
Desde el 01/01/93 al 31/01/93	18,25

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 27.555 del 14/01/93.

.... Gestión Activos y Pasivos.

e. 9/2 Nº 446 v. 9/2/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Se le hace saber a ALFONSO JARA MUNOZ, D.N.I. Nº 92.580.909 que en el Expediente Nº SA-47-86-001, que tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Puerto Madryn, que con fecha 29 de diciembre de 1992, recayó la disposición Nº 073/92, mediante la cual el Administrador de la Aduana de Puerto Madryn dispuso: Art. 1ero.: Proceder al embargo del automóvil marca Dodge, modelo Coronet 1971, motor WT41C1A 139331, patente ZAG-906 de Aisen (Chile), cuya Acta de Secuestro obra a fs. 9, conforme a lo previsto en el Art. 1122 inc. b) del Código Aduanero, de propiedad de Alfonso Jara Munoz. Art. 2do.: Disponer la subasta de la mercadería embargada mencionada en el art. primero conforme al art. 1124 del Código Aduanero. Art. 3ero.: De forma. Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador Aduana de Puerto Madryn. Queda Usted debidamente notificado.

e. 9/2 Nº 447 v. 9/2/93

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 1/2/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada (Arts. 985, 986 y 987 C.A.), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A.- Firmado: RUBEN TOULIET, Administrador Aduana de Colón (E.R.).

SUMARIO	INTERESADO/S	MINIMO MULTA
SA13/470/91	Carlos Martin PEREZ	$ 979,65.-
SA13/017/92	Carlos CHIRICO	$ 464,02.-
SA13/059/92	Nancy COTARI	$ 427,05.-
SA13/063/92	Hugo Alberto ELIAS	$ 946,16.-
SA13/066/92	Antonio RIVICH	$ 637,27.-
SA13/069/92	Osvaldo Raúl TELLO	$ 238,39.-
SA13/072/92	Atanacio MAMANI MAMANI	$ 259,60.-
SA13/073/92	Elizabeth LEON	$ 267,66.-
SA13/074/92	María Cecilia ZAPATA	$ 230,26.-
SA13/076/92	Oscar Bernardo SISLO	$ 689,46.-
SA13/079/92	Fermin VELAZQUEZ ARIAS	$ 658,13.-
SA13/081/92	Juan Carlos RUEDA	$ 1.505,79.-
SA13/369/90	Francisco DEL VALLE	$ 189,94.-
SA13/464/91	José Angel LARREA	$ 264,37.-
SA13/002/92	Karina Beatriz VILLARROEL	$ 111,16.-

e. 9/2 Nº 448 v. 9/2/93

ADUANA DE COLON (E.R.)

Colón (E. R.), 1/2/93

Para su conocimiento y notificación se le hace saber que en expte SA13 Nº 018/88 recayó lo siguiente: "COLON (E.R.), mayo 22 de 1990.- ARTICULO 1º) CONDENANDO a Osvaldo José PASCUALETTI, DNI Nº 5.623.727, domiciliado en Mitre 1046 - SAN MARTIN - Buenos Aires, al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (A 1.567.255), por haberse configurado la figura infraccional prevista y penada por el art. 987 del C.A., en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden.- ARTICULO 2º) INTIMANDO al causante para que cancele la suma señalada en el punto 1º del presente, bajo apercibimiento de iniciar su ejecución conforme el procedimiento fijado por los arts. 1122 siguientes y concordantes del mencionado Código.- ARTICULO 3º) ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley Nº 22.415.- ARTICULO 4º) NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firma y/o consentido que se encuentre, formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS Y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente F-OM 2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado". Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (Int.) Aduana de Colón. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 9/2 Nº 449 v. 9/2/93

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, 1/2/93

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, para que se presenten en los términos del art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 22 de febrero de 1993 en el horario de 08,00 a 12,00 horas en las oficinas de este Servicio Aduanero, sito en calle 1º de Mayo Nº 208 —Concordia E.R.—. En caso de que no se concurra al mismo, se procederá sin sus presencias perdiendo el derecho del reclamo contra sus resultados (art. 242 citado texto legal).

ACTUACION Nº	INTERESADO
EA16 1360/92	ADRIAN ALFREDO MIÑO
EA16 1522/92	JULIETA KANDRACHOFF
EA16 1558/92	MERCEOLES GALARZA
EA16 2208/92	EDGARDO ROBERTO TRINKUNAS
EA16 2253/92	RODOLFO ADOLFO MORAN
EA16 2254/92	HECTOR MARIO RICO
EA16 2294/92	CARLOS HUMBERTO GONZALEZ
EA16 2296/92	MIGUEL ANGEL VICTORIO
EA16 2450/92	ILDA ARIGONI
EA16 2451/92	RAUL OSCAR ORTEGA
EA16 2454/92	CARLOS HUMBERTO GONZALEZ
EA16 2457/92	SARA BARRETO
EA16 2459/92	JESUS ROQUE HERRERA
EA16 2520/92	PEDRO OSCAR PERALTA ALBERTONI
EA16 2580/91	OSCAR EMILIO MONTAGNA
EA16 0607/90	FRANCISCA VARGAS
EA16 0605/90	ROBERTO JORGE DE MARCO
EA16 0612/90	JORGE OSCAR HOLOTE

ACTUACION Nº	INTERESADO
EA16 0643/90	SERGIO ANDRES DI LERNIA
EA16 1073/90	PEREGRINA GONZALEZ
EA16 1434/90	JUANA ROSA OVEJERO
EA16 1435/90	SUSANA HAYDEE ORELLANA
EA16 1436/90	COSTODIA ROMERO DE FERNANDEZ GARCIA
EA16 1627/90	DOMINGO ALBERTO PRATTICO
EA16 1632/90	ALDO HECTOR SANTARELLI
EA16 1637/90	CARLOS ALBERTO ALBANESA
EA16 1689/90	PATRICIA LILIANA MENDOZA
EA16 1690/90	JACINTO LEIVA
EA16 1691/90	MEDINA CARLOS RAUL
EA16 1772/90	PEREGRINA GONZALEZ
EA16 1802/90	BARTOLO DARIO ALUCIETTO
EA16 1832/90	MARY PAULINA OJEDA DE PONCE
EA16 1888/90	JUAN WALTER LUCERO
EA16 1889/90	VICTOR HUGO VIVAS
EA16 1938/90	PAPALE DANIEL OSVALDO
EA16 2146/89	PASCUAL SAVERIO VITELLO
SA16 054/92	ROSA MONZON
SA16 053/92	FRANCISCO GONZALEZ
SA16 052/92	NELIDA NORMA MARTINEZ
SA16 050/92	DOMINGO CARMELO CONDELLO
SA16 046/92	JOSE ALBERTO SIMON
SA16 042/92	VICENTE CESPEDES
SA16 041/92	DANIEL ANTONIO SOSA
SA16 040/92	LUIS ALBERTO EUTI
SA16 037/92	VIRGINIA EDMUNDA ROMERO DE GONZALEZ
SA16 021/92	ALEJANDRO DANIEL CARDOZO
SA16 019/92	EDUARDO NOLASCO RIQUELME
SA16 018/92	ROBERTO OMAR PICCONE
SA16 017/92	PERLA PORTILLO
SA16 0016/92	BERTULO LUIS ALBERTO
SA16 014/92	ANGEL LUIS TRINIDAD
SA16 012/92	JOSEFA BEATRIZ ANGELERI
SA16 005/92	JORGE ARTURO GOTTIFREDI
SA16 004/92	ADOLFO FRANCISCO REGALADO
SA16 003/92	JORGE ISMAEL BOSCHETTO
SA16 046/91	PATRICIA CRISTINA MORENO
SA16 243/90	GLADYS ALEJANDRA VELAZQUEZ

ROBERTO DAVID CABRAL, Administrador Aduana Concordia.

e. 9/2 Nº 450 v. 9/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº Inc. 415.561/88

Bs. As., 1/2/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s. ALLOIS, HUGO ORLANDO que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20.555/88, por el importe de $ 7.705,33,- intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería, Dpto. Contabilidad y Finanzas.

e. 9/2 Nº 462 v. 9/2/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº Inc. 415561/88

Bs. As., 1/2/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s. LUIS MARIO ALVAREZ que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20.555/88, por el importe de $ 7.705,33,- intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - Jefe de la División Tesorería, Dpto. Contabilidad y Finanzas.

e. 9/2 Nº 464 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 28/1/93

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-121	27 16179279 2	CARRILHO, Patricia A.
2-121	20 13560932 4	FLORES, Oscar
3-121	20 11414734 1	MAZZUCA, Norberto
4-121	20 14988910 9	FAUCI, Gabriel
5-121	20 16223273 9	PEÑALVA, Marcelo
6-121	20 13942838 3	GRAMAJE, Rubén
7-121	20 05260286 7	SEMILLA, Jorge R.
8-121	23 06649302 4	DELLATORRE, Lilia S.

e. 9/2 Nº 451 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-56817533-2	VALPAFE S.A.

e. 9/2 Nº 452 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-050-93	30-52182776-5	CODIPA S.A.

e. 9/2 Nº 453 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784.

REGION CORDOBA

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-270-93	30-57297583-1	MICRO SISTEMAS S.A.

e. 9/2 Nº 454 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784.

REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-270-93	20-07645612-8	CECONELLO, Néstor Osvaldo

e. 9/2 Nº 455 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
258-020/92	30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.

e. 9/2 Nº 456 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014-020/93	30-50111266-2	NOBLEZA PICARDO S.A.I.C. y F.

e. 9/2 Nº 457 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
010-020/93	30-50249857-2	ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

e. 9/2 Nº 458 v. 9/2/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GRAL. 2784 Y CIRCULAR 1277.

NUMERO DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
147/009/93	30-59099422-3	DELANTA S.A.

e. 9/2 Nº 459 v. 9/2/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

"Se hace saber que el nuevo domicilio del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, a partir del 1º de octubre de 1992 es el siguiente: AV. JULIO A. ROCA 651 PISO 5º, OFICINA 15 - CAPITAL".

e. 9/2 Nº 461 v. 9/2/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

EXPEDIENTE Nº 3534 E/91

"La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) notifica, cita y emplaza al señor Juan Ramón FARINA (D.N.I. 13.731.530) responsable de la firma "FIRST STEEL", por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante TRES (3) días seguidos, al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos administrativos Nº 19.549 y artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la División Control a Terceros, Sarmiento 151, Piso 7º, local 746, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y 14.00 a 18.00 horas, por lo actuado en el Expediente Nº 3534 ENCOTEL 91 que trata infracción al artículo 2º de la Ley 20.216 y sus modificatorias, y de así estimarlo formule alegato de defensa, haciéndolo en su caso, sobre la base concreta de los cargos que se le asignan en las respectivas conclusiones, dentro del mismo plazo fijado precedentemente, debiendo en el caso de delegar facultades acreditar tal circunstancia, conforme artículos 31 y 32 del citado Decreto Reglamentario, con original y copia.

e. 8/2 Nº 443 v. 10/2/93

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

EXPEDIENTE Nº 1306 E/92

"La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) notifica, cita y emplaza al señor Juan Ramón FARINA (D.N.I. 13.731.530) responsable de la firma "FIRST STEEL", por este único medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL durante TRES (3) días seguidos, al resultar desconocido su domicilio y/o mudado del mismo, para que conforme al artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991 dentro del término de VEINTE (20) días hábiles a contar del siguiente de la última publicación, pase vista en la División Control a Terceros, Sarmiento 151, Piso 7º, local 746, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y 14.00 a 18.00 horas, por lo actuado en el Expediente Nº 1306 ENCOTEL /92, que trata infracción al artículo 2º de la Ley Nº 20.216 y sus modificatorias, y de así, estimarlo, formule alegato de defensa, haciéndolo en su caso, sobre la base concreta de los cargos que se le asignan en las respectivas conclusiones, dentro del mismo plazo fijado precedentemente, debiendo en el caso de delegar facultades acreditar tal circunstancia, conforme artículos 31 y 32 del citado Decreto Reglamentario, con original y copia.

e. 8/2 Nº 444 v. 10/2/93